



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"DIGAMOS NO A LA TRATA"

ORDENANZA N° **6235**

Corrientes, **18 DIC 2014**

VISTO:

El Expediente N° 176-D-14 del Honorable Concejo Deliberante y 232-A-14 del Departamento Ejecutivo Municipal Caratulado Asociación Provincial de Ferias Francas de Corrientes Solicita Cesión de Terreno; y:

CONSIDERANDO

Que, a fojas 01 la Asociación Provincial de Ferias Francas de Corrientes, a través de su Presidente Domingo C. Escalante, se presenta y solicita la cesión de un terreno que permita la construcción de una infraestructura destinada al almacenamiento y procesamiento de la producción agrícola familiar, destinadas a cuatro Ferias Francas que comercializaran en la sociedad, las que cuentan con 350 socios y 33 ferias asociadas.

Que, la Asociación Provincial de Ferias Francas de Corrientes, en el año 2012 firmó un Convenio con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación estipulándose en uno de sus puntos la necesidad de iniciar la construcción de sedes fijas de "Postas y Ferias" para que los agricultores familiares puedan comercializar sus productos, además del depósito de fríos para el almacenamiento de productos procesados.

Que, a fojas 03/04 la Subsecretaria de Programas y Proyectos, dependiente de la Secretaria de Planeamiento Urbano Municipal, elabora una memoria descriptiva del Proyecto Arquitectónico, e informa que el predio que podría destinarse para satisfacer lo solicitado, se ubica en el B° 17 de Agosto, emplazado entre las calles Turín, El Trébol y calle Artaza y consta de 3.000m², y que actualmente es utilizado para depósitos de autos secuestrados por la Comisaría 18ª de la Policía de Corrientes.

Que, a fojas 05/06 se incorpora el Proyecto Arquitectónico formulado por la Subsecretaria de Programas y Proyectos.

Que, a fojas 07 se adjunta referencia geográfica, donde se señalizan el inmueble seleccionado para el desarrollo del proyecto, que satisfaga las necesidades descriptas a fojas 01.

Que, a fojas 10/16 la Dirección General de Catastro Municipal adjunta información geográfica; copia de la Ordenanza N° 2091 del 11/12/1999 por la que la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes acepto la Donación efectuada por el INVICO de las superficies destinadas a vías públicas y reservas municipales, detallándose entre otras, la Fracción de la Manzana 22 (DI); copia de Plano de Mensura N° 11.465 "U", Formulario 6037 Datos Catastrales de la Partida Inmobiliaria A1-0118949-1, propiedad de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes; e informa que el inmueble de referencia es de Dominio Público Municipal (Reserva) según Mensura N° 11.465 "U".

Que, a fs. 17 obra informe N° 69/2014 de la Dirección Legal de la Secretaría de Planeamiento Urbano Municipal, donde se expresa que en el caso de autos debería aplicarse de manera supletoria, las disposiciones de la Ley Provincial N° 6042.

Que, a fs. 24 se incorpora Certificado de Libre de Infracciones, emitido por los Tribunales de Faltas Municipales; correspondiente a la Asociación Provincial de Feria CUIT N° 30-71241288-3.

Que, a fs. 25 se adjunta Certificación de Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes, de la que surge que la Asociación Provincial de Ferias Francas posee Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 052/2009, Inscripta a Tomo 109, Folio 048/052 de fecha 13 de julio de 2009.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM/ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"DIGAMOS NO A LA TRATA"

..2//

Corrientes, 18 DIC 2014

ORDENANZA N° 6235

Que, a fs. 29/33 se agrega Estatuto Social de Asociación Provincial de Feria Franca de Corrientes, y Resolución de Inspección General de Personas Jurídicas por la que se aprueba el Estatuto Social de la Asociación iniciadora de autos.

Que, la Carta Orgánica Municipal en su artículo 14 inciso 9, dentro de los objetivos de la políticas municipales, establece el de propiciar la formación de organismos y asociaciones intermunicipales y supramunicipales, para la realización de actividades con intereses comunes y para el logro de sus objetivos en el marco de su competencia, con sujetos públicos provinciales, nacionales, regionales e internacionales, con sujetos privados y organizaciones de sociedad civil.

Que, el inciso 18 del mismo artículo y Cuerpo Normativo señalado precedentemente, se establece el objetivo de impulsar los principios de economía social y solidaria, implementando políticas públicas concretas para el desarrollo de las actividades sociocomunitarias, fortaleciendo a los actores, los espacios colectivos de comercialización y la producción del hábitat social, diseñando estrategias de visibilidad y posicionamiento del sector, brindando apoyo técnico en la capacidades competitivas que posibiliten el pasaje a la economía formal.

Que, entendiendo a las Ferias Francas como ejemplo de trabajo solidario centrado en propuestas productivas, alejadas del mero asistencialismo, y que a la vez constituyen formas alternativas de funcionamiento social, de modalidades asociativas con el Estado y de compromiso de la sociedad civil en la construcción de modelos diferentes de desarrollo local y de futuro individual, familiar y comunitario, advertimos la importancia de que el Municipio promueva estas modalidades de trabajos, brindando las herramientas necesarias para consolidación y desarrollo progresivo, en cumplimiento a los objetivos definidos en la Carta Orgánica Municipal.

Que, la presente Ordenanza es promovida por el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme lo establece el artículo 46 inciso 16 de la Carta Orgánica Municipal

Que, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para dictar la presente.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1º: DESAFECTAR del Dominio Público e incorporar al Dominio Privado Municipal, el terreno individualizado como (DI) de la Manzana N° 22, según Plano de Mensura N° 11465 "U", lindando al NORTE con Vía Peatonal, al ESTE: con calle existente, al OESTE: con calle Turín, y al SUR: calle El Trebol, Partida Inmobiliaria A1-0118949-1, inscripto en la Matrícula N° 3913 del Año 1981, constante de una superficie de 2888,00 m2.

ART.-2º: DONAR el terreno individualizado en el artículo precedente a la Asociación Provincial de Ferias Francas de Corrientes, para la construcción de la Infraestructura necesaria para el almacenamiento y procesamiento de la producción de la agricultura familiar.

ART.-3º: LA realización del Plano de Mensura del terreno donado e individualizado en artículo 1º, estará a cargo de la Asociación Provincial de Ferias Francas de Corrientes



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.





Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
 Honorable Concejo Deliberante
 "DIGAMOS NO A LA TRATA"

..3//

Corrientes,

18 DIC 2014

ORDENANZA N° 6235

ART.-4°: LA donación se realiza con el cargo de que la institución donataria destine el inmueble donado a la realización de la infraestructura para almacenamiento, procesamiento, y comercialización de la producción agrícola familiar, respetando el Proyecto Arquitectónico adjunto a fs. 05/06 desarrollado por la Secretaria de Planeamiento Municipal, el que deberá ser cumplido en el plazo de cinco años contados desde la presente. En caso de incumplimiento, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, podrá revocar la donación y retròtraer el bien inmueble a su patrimonio, sin interpelación judicial o extrajudicial alguna.

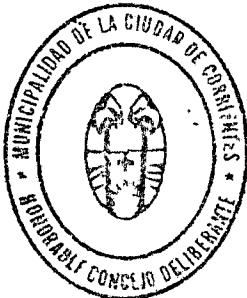
ART.-5°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-6°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-7°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

RICARDO JUAN PURELLA
 SECRETARIO
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Lic. ANALISA G. LAPROVITTA
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
 CERTIFICADO POR NORMAS IRAM/ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO		
	FECHA	HORA
ENTRADAS	22 DIC, 2014	18hs
SALIDAS		

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"DIGAMOS NO A LA TRATA"

VISTO: LA ORDENANZA N° 36235 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 18-12-2014.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 3499 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 22-12-2014

POR LO TANTO: CUMPLASE.


M^{ra} María Gronda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDI

VIS

Depar
Fiscal

CONS

Secret
Munic
Presup

normal
de las c
política
desarro

servicio
de calle
permite
y los p
canon c

converg

financie
Fundam
término

inciso 3
Municip
la base
prestaci

POR E

ART.-1

ART.-2

